SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SDS-SAMC-003-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA GRUPO PÓLIZA PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES ELEGIDOS Y POSESIONADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

BUCARAMANGA, AGOSTO DE 2026

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Bucaramanga, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.

Asimismo, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

Esta convocatoria también se publicará en el SECOP II, a partir del inicio del presente proceso de contratación hasta su culminación.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1)5601095, (1)5657649, (1)5624128, vía fax número telefónico (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1)5607556; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No.7-27 Bogotá D.C.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente proyecto de pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida el Municipio de Bucaramanga como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que, con la presentación de la propuesta, se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECIO II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal del Municipio de Bucaramanga, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí

estipuladas.

- El Municipio de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma

ADVERTENCIA: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, RAZÓN POR LA CUAL SÓLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA GRUPO PÓLIZA PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES ELEGIDOS Y POSESIONADOS PARA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Dentro de las características técnicas requeridas, para este caso específico del seguro de vida se refiere a las coberturas mínimas que deberá tener la póliza respetando las coberturas mínimas así:

Amparo	Valor Asegurado
Vida	$510.092.640
Incapacidad Total y Permanente	$510.092.640
Beneficio Adicional por Muerte o Desmembración a Consecuencia de un Accidente	$510.092.640
Auxilio Funerario	$17.000.000
Auxilio Adicional Para Gastos Del Hogar	$7.000.000
Renta Diaria por Hospitalización, hasta cuarenta y cinco (45) días, deducible (1) día.	$120.000

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es el Municipio de Bucaramanga, y en ella, la oficina gestora y ejecutora responsable del presente proceso de selección, es la Secretaría de Desarrollo Social.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El presente proceso de selección se identifica con los códigos que se relacionan a continuación:

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Segmento	Familia	Clase	Nombre	Código y detalle UNSPSC
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131600 Seguros de vida

1.4.1 MODALIDAD

Selección Abreviada de Menor cuantía.

1.4.2 JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b); la Ley 1882 de 2018; y el Decreto 1082 de 2015 (Capítulo II, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes).

Dicha modalidad se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: [...] 2. Selección abreviada: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. De igual manera este artículo en su literal b) señala como causal del proceso de selección abreviada: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."*

De conformidad con el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Entidad contratará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que el valor estimado del contrato a realizar no supera el límite de la menor cuantía asignado a la Entidad, equivalente a 1.000 SMLMV ($1.750.905.000 COP), definido según la Circular No. 3-CJ-202601-00000001 del 02 de enero de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga.

En consecuencia, por el factor cuantía y las características del objeto contractual, el procedimiento se adelantará conforme a las reglas dispuestas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, garantizando la ponderación de los factores de evaluación (económico, calidad e incentivo a la industria nacional), así como lo dispuesto en el Capítulo XVII del Decreto Ley 019 de 2012.

1.5. CORRESPONDENCIA Y TRAMITACIÓN

La correspondencia enviada por los interesados o proponentes deberá ser aportada por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II, no será válido ningún otro medio de comunicación.

El municipio responderá las observaciones o inquietudes recibidas por medio de la plataforma del SECOP II.

1.6. RADICACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser aportadas a través de la plataforma del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co , no se aceptará propuestas enviadas en físico**.**

1.7. PLAZO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato de objeto **"ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA GRUPO PÓLIZA PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES ELEGIDOS Y POSESIONADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días** Y/O HASTA LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo de la póliza contratada será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días,** más la mayor vigencia otorgada por los oferentes, contados **a partir de las 00:00 Horas del ocho (8) de septiembre de 2026.**

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante contrato adicional, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Bucaramanga.

El contratista deberá entregar la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de seguro; en todo caso, la aseguradora deberá expedir la correspondiente Nota de Cobertura con inicio de vigencia a partir de las 00:00 Horas del ocho (8) de septiembre de 2026.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($682.000.000).** E incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen impuestos y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. En el evento que el proponente no haga referencia si en su oferta se encuentran incluidos los impuestos más carga impositiva, se entenderán que se encuentran incorporados en su ofrecimiento.

NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga (Santander) sólo pagará los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes adicionales.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final por grupo que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

NOTA 6. El Municipio de Bucaramanga no reconocerá sumas de dinero por cantidades de suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones que no sean ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

NOTA 7: La aseguradora deberá realizar el cobro por asegurado y las primas no causadas por exclusiones de asegurados o falta de posesión de algún edil deberán ser reintegradas a la entidad, al final de la vigencia de las pólizas.

.

1.8.1 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos destinados para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, provienen del presupuesto de rentas y gastos del municipio, vigencia del año 2026.

1.8.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4625, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro: 2.3.2.02.02.007.2024680010149.4502001.71358.264.501 (Servicio de seguros de vida colectiva, por valor de $682.000.000 Fuente de Financiación: Recursos Propios

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga, según certificado No. 2608.

El Municipio de BUCARAMANGA determina como forma de pago de la siguiente manera:

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de radicación de la cuenta de cobro por parte de la aseguradora y certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato con respecto a las pólizas y/o anexos.

Si las pólizas y/o anexos no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta o tardía de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la cancelación de la cobertura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO
Departamentales:
- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro-Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago

Nota: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular No 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Municipales:

- Pro-Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro-Cultura: 2% del Valor del Contrato
- Pro deporte y recreación: 2% valor acta de pago (acuerdo 004 de 20 de mayo de 2026)

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

El acta inicio del contrato producto del presente proceso de selección se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

NOTA: Mediante Decreto Municipal No. 0001 del 07 de enero de 2026, se declaró administrativamente como hábiles los sábados de enero a diciembre de la vigencia 2026 para efectos contractuales, en este sentido, estos días serán contados dentro de los términos del presente proceso de selección.

1.10. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de enero de 2018 y las demás normas concordantes y pertinentes, lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales Colombianas vigentes y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el proceso de selección.

1.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación. (Artículo 5 Ley 1150 de 2007).

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

1.12. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS, AJUSTES, ACLARACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

1.13. NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de

notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

1.14. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.14.1 CONSULTA

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada- Menor Cuantía, podrán consultar el proyecto de pliegos únicamente en la plataforma del **SECOP II**, usando su usuario y contraseña.

Dicha contraseña registrada ante el SECOP II es personal e intransferible y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para el Municipio de Bucaramanga de dar apertura al proceso de selección respectivo.

1.14.2 OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por el Municipio de Bucaramanga y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. Efectuadas las observaciones la entidad de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza (art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones deberán ser radicadas en la plataforma del SECOP II.

El Municipio de Bucaramanga publicará la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal afectará el proyecto de pliego de condiciones ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, ni por medio distinto a la plataforma de contratación.

1.15. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Los pliegos de condiciones serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1.16. ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las aclaraciones, cambios o modificaciones a los pliegos de condiciones que profiera el Municipio de Bucaramanga, por su propia iniciativa o conveniencia, o a solicitud expresa de un proponente, se harán por medio de adendas, numeradas secuencialmente, que se publicarán en la página del SECOP II.

Las adendas proferidas por el Municipio de Bucaramanga harán parte integrante de los pliegos de condiciones, sin asumir responsabilidad por informaciones suministradas en forma diferente a lo aquí expuesto.

De conformidad con lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.2.1. del** Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, y teniendo en cuenta que no se trata de una licitación pública, las adendas se podrán expedir a más tardar un (01) día hábil anterior al cierre del proceso.

Asimismo, se podrá publicar adendas, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato, para modificar el cronograma.

1.17. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los documentos de la propuesta deberán presentarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un medio diferente a lo indicado en el presente documento. Es decir, no se aceptará propuestas enviadas en físico.

Se sugiere a los oferentes presentar la propuesta en los formatos indicados por la entidad en cada uno de los requisitos habilitantes y de ponderación. Los Formatos sugeridos se encuentran como un anexo en el Pliego de Condiciones, sin embargo, la entidad acepta que el oferente modifique los formatos por formatos propios siempre que incluya toda la información requerida en los mismos.

En caso de presentarse una falla técnica en la plataforma del SECOP II que impida la presentación de las ofertas, se aplicará el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual se aceptará el envío de las propuestas a través de correo electrónico secretariadesarrollosocial@bucaramanga.gov.co

1.18. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán retirar su propuesta del SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, conforme a los protocolos y guías que para esta actividad disponga Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo electrónicamente aportándolos a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre de la contratación.

Vencido el término para la presentación de ofertas, los proponentes no podrán modificar, completar ni adicionar su propuesta respecto de los aspectos que otorgan puntaje o la oferta económica. Únicamente se podrán aportar aclaraciones o documentos subsanables requeridos por la Entidad referentes a los requisitos habilitantes, siempre que acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso.

1.19. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Bucaramanga publicará en el SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalados en la evaluación, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ejercicio de esta facultad, las aclaraciones o requerimientos que la Entidad efectúe no podrán ser aprovechados por los oferentes para modificar, adicionar, completar o mejorar los aspectos de la propuesta que sean objeto de asignación de puntaje o la oferta económica. Los documentos relativos a los requisitos habilitantes podrán ser subsanados en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.20. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el **parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, el Municipio de Bucaramanga podrá solicitar a los proponentes la subsanación de aquellos requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas y que no otorguen puntaje, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La Entidad señalará el término para que el proponente allegue la información o documentación requerida. En ejercicio de esta facultad, **no será procedente subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni acreditar la capacidad para presentar la oferta, ni completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta inicialmente presentada**, toda vez que la subsanación únicamente procede respecto de requisitos habilitantes cuya acreditación existía al momento del cierre del proceso.

1.21. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones por parte del Comité Asesor para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD dé traslado del informe de evaluación respectivo a los proponentes por tres (3) días hábiles para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso**.**

1.22. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 2 del Art. 5 de la SELECCIÓN OBJETIVA de la Ley 1150 de 2007, se determinarán criterios de ponderación de las propuestas, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 establece que "*en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía…la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones*…".

1.23. INFORMACION SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

El Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, el Municipio de Bucaramanga podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.24. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga. La adjudicación del proceso será publicada en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el Municipio de Bucaramanga, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.25. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Bucaramanga podrá declarar desierto el proceso de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1.993 "*la declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva".*

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

2.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, y que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que el Municipio de Bucaramanga requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y liquidación del contrato, y dos (2) años más. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las consagradas en la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el Municipio de Bucaramanga. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y/o del contrato, según el caso.

Estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, según lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en la actividad y la especialidad que se señala en este pliego de condiciones.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente pliego

2.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; 2- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; 3- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; 4- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

2.3. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web

de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.4. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos de la propuesta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que se deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos. En caso de presentarse en moneda extranjera, la entidad automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de Bucaramanga.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso de selección.

2.6. FIRMA DE LA PROPUESTA

Al ser el SECOP II una plataforma transaccional, la presentación de la propuesta a través de la cuenta habilitada del proponente, su representante legal o apoderado constituido, manifiesta la voluntad de contratar y obliga jurídicamente al oferente. Sin perjuicio de lo anterior, la Carta de Presentación de la Oferta y demás documentos que así lo requieran deberán adjuntarse debidamente firmados. En caso de que se omita la firma en la carta de presentación o en algún anexo, la Entidad requerirá al proponente para que subsane dicha omisión dentro del término otorgado para el efecto.

2.7. DOCUMENTOS RESERVADOS

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en el Código General del Proceso y en el Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

2.9. ACLARACIONES O EXPLICACIONES

Recibidas las propuestas, el Municipio de Bucaramanga solicitará, por escrito, las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos deberán responder dentro del plazo solicitado. Con la respuesta a la aclaración solicitada, los proponentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

2.10. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta. Para determinar el valor a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución de tales riesgos.

CAPITULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten al Municipio de Bucaramanga, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Propuestas, el Municipio de Bucaramanga no tendrá en cuenta la información que sea o haya sido allegada por los Proponentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no se revisará ningún documento que no sea incluido en las Propuestas, o haya sido allegado posteriormente al cierre del presente proceso de selección, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

A las propuestas que hayan resultado “HABILITADAS, se procederá a su calificación.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato de la entidad – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.1.3 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.2 AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El proponente deberá acreditar autorización vigente para operar como compañía de seguros, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que consten los ramos autorizados y la representación legal. Para tal efecto, deberá aportar con su propuesta el certificado de autorización descargado directamente desde la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT: 890.201.222-0

AFIANZADO: EL OFERENTE

CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Bucaramanga al momento de evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso.

Adicionalmente, por tratarse de compañías vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán aportar el Certificado de Autorización y Representación Legal emitido por dicha entidad, en el cual conste su autorización para operar en el ramo de seguros correspondiente al objeto del presente proceso y su representación legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de propuestas, la matrícula mercantil y el certificado de la Superintendencia Financiera deberán tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la nueva fecha de cierre.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.

Así mismo deberá aportarse el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal de la compañía de seguros en caso de que aplique, que atenderá el programa de seguros de la Entidad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

3. 5 AUTORIZACIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

3. 6 SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. 7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

Para participar en el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar su inscripción en el

Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, presentará con su propuesta el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre, de modo que la información allí contenida constituya plena prueba respecto de las condiciones habilitantes verificables a través de dicho registro.

El proponente que a la fecha de cierre del presente proceso no acredite inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) quedará INHABILITADO. En el caso de proponentes plurales conformados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento de este requisito en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

3. 8 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada por cualquier modelo asociativo permitido por la ley, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del modelo elegido, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación, debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de Bucaramanga, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

3. 9 CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar con su propuesta que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), correspondientes como mínimo a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto, deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal. La certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá adjuntarse copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada integrante persona jurídica deberá presentar esta certificación de manera independiente. Ver Formato de la entidad – Formatos Pliegos de Condiciones (es de aclarar que los oferentes podrán usar su propio modelo de certificación siempre que contenga los elementos incluidos en el formato, sin importar su orden).

Dado que el proponente, en su condición de compañía aseguradora, se encuentra obligado al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, la certificación deberá dar cuenta del cumplimiento de la totalidad de dichas obligaciones sin excepción. La certificación será suscrita por el Revisor Fiscal bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

3.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el FORMATO ANTICORRUPCIÓN del presente

documento con el fin de suscribir el compromiso anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. VER FORMATO DE LA ENTIDAD.

3. 11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA verificará de oficio que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60, Ley 610 de 2000), no registren antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación (artículo 1, Ley 1238 de 2008), no registren antecedentes judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado según consulta ante la Policía Nacional (artículo 94, Decreto Ley 019 de 2012), y se encuentren a paz y salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas por infracciones a la Ley 1801 de 2016 (artículo 183). Dichas verificaciones se realizarán directamente por la Entidad a través de las plataformas web dispuestas por cada organismo de control.

En caso de que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, o registre sanciones disciplinarias que generen inhabilidad para contratar, o presente multas pendientes de pago por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, la propuesta será RECHAZADA.

3. 12 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

3. 13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

3.14 CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente deberá suscribir el Formato “Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales”, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, el proponente no podrá presentar oferta.

3.15 CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El contratista deberá presentar junto con la propuesta certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En su defecto se entenderá surtido este requisito con la presentación y firma de la propuesta. VER DENTRO DE LA ENTIDAD – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

3.16 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito formato código F-GJ-9200-238,37-101.

3.17 CARTA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas correspondientes a las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros objeto del presente proceso, las cuales se entienden aceptadas en su totalidad con la suscripción de la Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias (Formato de la entidad).

4.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP, ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente podrá acreditar experiencia general con máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria de valor ejecutado en SMLMV, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto. El objeto del contrato deberá estar relacionado con el manejo de programas de seguros relacionados con los ramos o pólizas de seguros a contratar, y deberán estar inscritos en el código UNSPSC relacionado a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre	Código y detalle UNSPSC
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131600 Seguros de vida

En caso de que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Estar relacionados en el Formato de la entidad – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de la entidad – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Para efectos de la validación del requisito habilitante de experiencia, la cuantía acumulada de los contratos aportados por el proponente deberá corresponder al porcentaje del Presupuesto Oficial exigido para este proceso, expresado adecuadamente en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al momento de su terminación o certificación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 84.

La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: la anterior experiencia corresponde a la suma de las experiencias que aporten todos y cada uno de los integrantes del oferente plural.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

a) Contratante

b) Objeto del contrato

c) Ramo asegurado (póliza)

d) Valor de las primas

e) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

f) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

g) Calificación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato

debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar El 100% del presupuesto oficial por grupo al cual presente oferta.
Hasta 3 contratos por grupo	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (no aplica).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 del del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el DECRETO NUMERO 0287 DE 2026 , la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia y las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, los proponentes que cumplan con dichas condiciones deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto y/o alcance, se evidencie la expedición de seguros de vida, y cuya sumatoria de los valores ejecutados en dichos contratos sea igual o superior al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos. Cada contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y registrado hasta el tercer nivel en el siguiente código según el Clasificador de los Bienes de Naciones Unidas (UNSPSC): 84131600.

Nota: las condiciones para la acreditación de la experiencia serán las mismas enunciadas en la experiencia documental anteriormente descritas.

Nota: Para acceder a la aplicación de este criterio diferencial el proponerte debe acreditar su condición de mipymes y/o de empresas y emprendimiento de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE

PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Del decreto 1082 de 2015, modificado por el DECRETO NUMERO 0287 DE 2026.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE LOS POSIBLES OFERENTES.

Para el presente proceso, el cual se adelanta a través de la plataforma SECOP II, el proponente deberá manifestar su interés en participar mediante el módulo dispuesto para tal efecto, de conformidad con la Guía para Manifestar Interés y la Guía para Presentar Ofertas en el SECOP II publicadas por Colombia Compra Eficiente. La manifestación de interés constituye condición de procedibilidad para la presentación de la oferta, de modo que solo podrá presentar propuesta quien haya manifestado interés, y deberá hacerlo en la misma condición en que lo manifestó, sea como proponente individual o como proponente plural. En el caso de proponentes plurales, la manifestación de interés deberá realizarse a través del módulo correspondiente al consorcio o unión temporal; no se aceptará como válida la manifestación realizada de manera individual por uno de sus integrantes.

En caso de duplicidad de manifestaciones de interés por parte de un mismo proponente, tanto de manera individual como en calidad de integrante de una estructura plural, se tendrá como válida únicamente aquella que coincida con la oferta efectivamente presentada y las demás se desestimarán. Si el proponente que manifestó interés en ambas condiciones presenta igualmente dos ofertas, la Entidad tendrá en cuenta únicamente la oferta presentada en primer lugar y la otra será descartada. En el evento de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad no realizará sorteo de consolidación de oferentes y se tendrán en cuenta la totalidad de las manifestaciones que cumplan con las exigencias del presente pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad ejerce la potestad legal de abstenerse de adelantar el sorteo para la conformación de la lista de oferentes. En consecuencia, se tendrán en cuenta la totalidad de las propuestas presentadas dentro del término legal.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá aportar con su propuesta copia del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. El proponente que no acredite RUP vigente y en firme quedará INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información contenida en dicho registro. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar de manera individual el cumplimiento de este requisito en las mismas condiciones.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, conforme a lo señalado en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector asegurador y, con base en el mismo, particularmente en lo relativo al objeto del proceso y al universo de aseguradoras que participan en de contratación estatal de seguros y que se consideran posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para la verificación de la capacidad financiera, determinados a partir de un promedio acotado que excluye el efecto de valores atípicos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0.50
Índice de endeudamiento	Menor o igual 0,95 o Menor o igual al 95%
Razón De Cobertura De Intereses	Mayor o igual 0 o INDETERMINADO

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión

Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse en 2025 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2025 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna. Acreditada la renovación oportuna, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior (2025), para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha actualizado su RUP al año 2025, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Si el proponente actualizó en 2025 el RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2025 y a la fecha de cierre ya cobró firmeza la extemporánea renovación, podrá aportar copia de este último RUP actualizado y ser evaluado con base en la información en el contenida; pero si a la fecha de cierre ésta actualización extemporánea no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Teniendo en cuenta el efecto de valores atípicos, se procede a realizar un promedio acotado para determinar los índices financieros de la mayoría de las empresas del sector:

La verificación de la capacidad de organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025, a la fecha de cierre del presente proceso.

En la muestra de las empresas tomada del SIIS, para efectos de análisis de las razones e indicadores financieros para el presente estudio del sector, se hace necesario realizar un acotamiento de los datos debido a que existen valores atípicos; para tal efecto se aplicó la fórmula de media acotada en cada uno de los indicadores con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADORES	**REQUERIDO**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,00

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las

partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado,

salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 4. PONDERCIÓN DE LOS COMPONENTES DE INDICADORES de la Guía Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación código CCE-EICP-MA-04. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio., lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$indicador = \frac{Numerador_n * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador * Participación}{\sum_{i=1}^{n} Denominador * Participación}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

1. **RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN - ANEXO No 2 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.** La evaluación completa se encuentra en el anexo de condiciones complementarias ANEXO 2.

El Municipio de Bucaramanga asignará el siguiente puntaje:

GRUPO I	
FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	**PUNTAJE**
FACTOR ECONOMICO - GRUPO I	
Amparos y coberturas adicionales	**79,75**
Mayor vigencia	**10,00**

TOTAL PUNTAJE	89,75

APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Apoya industria nacional	**10,00**

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE
Emprendimiento de Mujeres	**0,25**

TOTAL, DE PUNTAJE	100,00

NOTA: Es importante aclarar que los puntajes como apoyo a la industria nacional, personal en condición de discapacidad y emprendimiento de mujeres, se otorga siempre que se cumpla la condición, pero no se relaciona individualmente los cuadros de evaluación.

2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

A. OFERTA MAYOR VIGENCIA, (Oferta Económica).

VIGENCIA DEL PROGRAMA	PUNTAJE ASIGNADO 10 PUNTOS
La aseguradora podrá otorgar una vigencia de cobertura superior a la vigencia básica establecida de doscientos cincuenta y cinco (255) días para el Grupo I – Vida Ediles. No obstante, la vigencia adicional ofrecida no podrá exceder el límite correspondiente a la cuarta parte del plazo contractual. La cuarta parte de doscientos cincuenta y cinco (255) días equivale a sesenta y tres coma setenta y cinco (63,75) días, cifra que, para efectos del presente proceso, se aproxima al número entero superior, esto es, sesenta y cuatro (64) días. En consecuencia, la extensión máxima admisible será de sesenta y cuatro (64) días adicionales a la vigencia básica de doscientos cincuenta y cinco (255) días, para una vigencia total máxima de trescientos diecinueve (319) días de cobertura, resultante de sumar la vigencia básica y la vigencia complementaria ofrecida. Para los oferentes que ofrezcan una vigencia adicional inferior a los sesenta y cuatro (64) días correspondientes a la cuarta parte del plazo contractual, la calificación de este factor se liquidará a prorrata, otorgando el puntaje máximo únicamente a quien ofrezca la totalidad de los sesenta y cuatro (64) días admisibles, y calificando de manera proporcional y descendente a los demás proponentes en función del número de días adicionales efectivamente ofertados, sumados siempre a la vigencia básica para determinar la vigencia total de cada oferta. La oferta cuya vigencia total (básica más complementaria) supere el límite de trescientos diecinueve (319) días será rechazada, por cuanto una vigencia excesiva constituye una prima artificialmente baja, para efectos de este proceso, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, que obligan a la Entidad a preservar el equilibrio económico del proceso y la suficiencia de las condiciones técnicas ofrecidas.	10
$\frac{VIGENCIA\ OFRECIDA\ POR\ EL\ PROPONENTE}{MAYOR\ VIGENCIA\ OFREDIDA} \times 10 = \text{Puntaje de evaluacion}$	
TOTAL VIGENCIA	10

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta 10 Puntos

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 16/04/2024, se determinó que el insumo citado de mayor relevancia, no se encuentra incluido en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2 - INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MIPYMES para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Criterios diferenciales para Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 puntos):

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Factor diferencial aplicable en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe analizar la procedencia de incorporar criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como de empleadores de personas con discapacidad, dentro del proceso de contratación.

El Decreto 0287 de 2026 establece que, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la contratación del programa de seguros del Municipio de Bucaramanga, el análisis del factor diferencial debe realizarse de manera armónica con la naturaleza técnica y regulada de la actividad aseguradora. La expedición de pólizas de seguros constituye una actividad reservada a compañías aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual ningún criterio diferencial puede eliminar, sustituir o flexibilizar los requisitos esenciales relacionados con la autorización para operar los ramos requeridos, la capacidad legal para expedir pólizas, la solvencia, las reservas técnicas, el patrimonio adecuado y la capacidad de asumir riesgos asegurables.

En atención a lo anterior, la Entidad considera que el factor diferencial más adecuado para este proceso corresponde al requisito habilitante de experiencia, específicamente en lo relacionado con el número de contratos admitidos para acreditar la experiencia requerida.

De esta manera, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos previstos por la normativa vigente, podrán acreditar la experiencia exigida mediante un número superior de contratos frente al número permitido para los demás proponentes, siempre que mantengan el cumplimiento del valor mínimo acumulado, la similitud del objeto contractual, la relación con programas de seguros y la autorización legal para operar los ramos objeto del proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales, el factor diferencial solo será aplicable si al menos uno de sus integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, tiene una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aporta experiencia, como mínimo, en proporción equivalente a su participación. En todo caso, tratándose de compañías aseguradoras, cada integrante que asuma obligaciones relacionadas con la expedición de pólizas deberá contar con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos correspondientes.

Adicionalmente, si la modalidad de selección permite la asignación de puntaje, la Entidad deberá incorporar el puntaje adicional previsto para los empleadores de personas con discapacidad o para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con las condiciones de acreditación establecidas en el Decreto 0287 de 2026 y sin perjuicio de los compromisos derivados de los acuerdos comerciales aplicables.

Por lo anterior, el factor diferencial que se considera técnica y jurídicamente procedente para el presente proceso es el siguiente:

Aspecto habilitante	Regla general	Factor diferencial aplicable
Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia en contratos de seguros similares, conforme al número máximo de contratos previsto en el pliego de condiciones.	Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la misma experiencia exigida mediante un número superior de contratos, sin disminuir el valor mínimo acumulado, la similitud del objeto ni la exigencia de autorización para operar los ramos requeridos.

La aplicación de este factor diferencial permite dar cumplimiento a las medidas afirmativas previstas en la normativa vigente, sin afectar la suficiencia técnica, jurídica y financiera que exige la contratación del programa de seguros del Municipio de Bucaramanga.

3 - INCENTIVO A LAS MIPYME (NO APLICA PARA ESTE PROCESO)

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

CLASIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/

Rangos para la definición del tamaño empresarial según decreto 957 de 05 junio de 2019"- Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

De acuerdo a lo anterior, el mercado asegurador a octubre de 2025 (última información publicada), registró Ingresos por Actividades Ordinarias anuales, (equivalentes a primas emitidas) así:

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS

Comparativo octubre-2024 vs octubre-2025

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL PRIMAS		
	oct-24	oct-25	Variac.	oct-24	oct-25	Variac.	oct-24	oct-25	Variac.	oct-24	oct-25	Variac.
SURAMERICANA	2.952.301	2.695.634	-9%	6.689.417	7.506.343	12%				9.641.718	10.202.037	6%
ALFA	344.049	344.640	0%	4.903.734	5.585.892	14%				5.247.783	5.930.532	13%
BOLIVAR	1.726.539	1.770.340	3%	2.999.274	3.249.001	8%	236	5.449	2206%	4.725.813	5.019.340	6%
AXA COLPATRIA	1.839.527	1.871.502	2%	1.248.239	1.417.196	14%				3.087.766	3.288.699	7%
ASULADO				3.268.214	3.108.213	-5%				3.268.214	3.108.213	-5%
PREVISORA	2.397.434	2.548.046	6%							2.397.434	2.548.046	6%
POSITIVA				1.656.370	2.165.366	31%				1.656.370	2.165.366	31%
MAPFRE	1.717.281	1.800.589	5%	209.193	300.921	44%				1.926.474	2.101.510	9%
MUNDIAL	1.533.956	1.915.385	25%							1.533.956	1.915.385	25%
ALLIANZ	1.018.827	953.197	-6%	603.110	664.295	10%				1.621.938	1.617.492	0%
ESTADO	1.126.838	1.118.588	-1%	126.118	147.753	17%				1.252.956	1.266.341	1%
HDI SEGUROS	1.332.262	1.260.256	-5%							1.332.262	1.260.256	-5%
SBS SEGUROS	841.085	1.056.830	26%							841.085	1.056.830	26%
COLMENA ARL				700.109	822.681	18%				700.109	822.681	18%
CARDIF	750.621	725.760	-3%							750.621	725.760	-3%
SOLIDARIA	613.729	685.369	12%							613.729	685.369	12%
BBVA	235.082	234.762	0%	492.757	450.070	-9%				727.839	684.833	-6%
ANDINA					635.598	N.C.					635.598	N.C.
CHUBB	600.365	629.064	5%							600.365	629.064	5%
PANAMERICAN				394.190	619.346	57%				394.190	619.346	57%
METLIFE				574.010	581.174	1%				574.010	581.174	1%
EQUIDAD	356.431	297.440	-17%	236.095	256.631	9%				592.526	554.071	-6%
ZURICH	498.453	523.812	5%							498.453	523.812	5%
COLMENA	72.039	115.772	61%	256.378	296.404	16%	0	616	1809561%	328.417	412.176	26%
GLOBAL				317.057	317.831	0%				317.057	317.831	0%
CONFIANZA	204.996	206.685	1%							204.996	206.685	1%
BEPKLEV	130.031	156.512	20%							130.031	156.512	20%
NACIONAL	164.941	147.628	-10%							164.941	147.628	-10%
COLSANITAS				72.869	146.953	102%				72.869	146.953	102%
SOLUNION	94.054	107.860	15%							94.054	107.860	15%
BMI COLOMBIA				69.470	98.716	42%				69.470	98.716	42%
SEGUREXPO	56.799	68.079	20%							56.799	68.079	20%
LIBERTY	38.582	47.999	24%							38.582	47.999	24%
AURORA				13.398	29.689	122%				13.398	29.689	122%
EVEREST	37	27.109	73009%							37	27.109	73009%
SKANDIA				22.399	26.019	16%				22.399	26.019	16%
COFACE	19.813	20.059	1%							19.813	20.059	1%
QUALITAS		14.988	N.C.								14.988	N.C.
EKG					18	N.C.					18	N.C.
TOTAL	**20.666.075**	**21.343.964**	**3%**	**24.852.400**	**28.426.109**	**14%**	**237**	**6.064**	**2462%**	**45.518.475**	**49.770.073**	**9,3%**

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero – octubre-2025

Aunque el análisis se realiza con el valor de UVT: 2026 y la última información publicada por ingresos por actividad ordinaria anuales es del 2025, se comprara con la UVT del 2025.

Como se evidencia en la información antes indicada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES.

De acuerdo con la clasificación empresarial prevista en la normativa vigente, el análisis de Mipymes debe realizarse considerando los rangos definidos por ingresos ordinarios anuales, expresados en UVT, según el sector económico correspondiente.

Para el caso específico del mercado asegurador, debe tenerse en cuenta que la actividad aseguradora corresponde a una actividad regulada, sometida a autorización, inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las compañías aseguradoras que pretendan operar en el país deben cumplir condiciones especiales de constitución, capital mínimo, patrimonio adecuado, reservas técnicas, solvencia, administración de riesgos y autorización expresa para operar los ramos de seguros correspondientes.

En ese sentido, aunque la clasificación empresarial por tamaño constituye un referente general para determinar la condición de micro, pequeña, mediana o gran empresa, la contratación de pólizas de seguros exige verificar adicionalmente que el eventual proponente sea una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y para expedir los ramos objeto del programa de seguros requerido por la entidad.

Con base en la revisión del comportamiento del mercado asegurador y de los ingresos ordinarios anuales asociados a primas emitidas, se observa que la oferta potencial para la ejecución directa del objeto contractual se encuentra conformada principalmente por compañías aseguradoras con niveles de operación, respaldo patrimonial y exigencias regulatorias que superan los rangos usuales de clasificación de Mipymes.

Por tanto, para el presente proceso no se evidencia, a partir del análisis sectorial realizado, una oferta suficiente de Mipymes con capacidad legal, técnica, financiera y regulatoria para asumir directamente la expedición de las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de Bucaramanga.

En consecuencia, la entidad deberá analizar con especial cautela la procedencia de limitar el proceso a Mipymes, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de pólizas de seguros y que su ejecución sólo puede ser realizada por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos requeridos. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de Mipymes en actividades complementarias o conexas que no impliquen la asunción directa del riesgo asegurador, cuando ello resulte jurídicamente procedente y técnicamente viable.

Realizado el análisis técnico y jurídico correspondiente, se concluye que el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a Mipymes, toda vez que la adquisición de pólizas de seguros exige por ley que los proponentes sean compañías aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por la misma razón, al no configurarse los supuestos normativos para la aplicación de incentivos a Mipymes en este sector regulado.

I. EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará en su orden los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

II. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de.

2. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo durante el Proceso de Contratación.

3. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.

4. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

5. Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.

6. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.

7. No presentar la propuesta económica en la plataforma de conformidad con el anexo previsto para tal efecto según corresponda.

8. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones, Anexo 4 - oferta económica y en la ficha técnica respectiva.

9. No podrá Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, las descripciones establecidas en el Anexo 4 – Oferta económica.

10. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.

11. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado en el marco del proceso.

12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.

13. Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

14. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

15. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

16. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

17. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.

18. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.

19. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

20. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

21. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007 o cuando NO se encuentren a paz y salvo respecto de las multas por evasión o elusión en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 5º de la Ley 828 de 2003.

22. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

23. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados

24. Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

25. No considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Municipio de Bucaramanga.

26. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.

27. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la

fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

28. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

29. Entregar la información de la propuesta económica que no corresponda.

30. Cuando se presenten propuestas parciales.

31. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019

32. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.

33. Cuando el oferente no cuente con oficina que preste atención al público, en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana que permita la atención de los asegurados.

34. Será rechazada la oferta presentada por el proponente que no haya manifestado interés en participar en el presente proceso de selección, a través del módulo dispuesto para tal efecto en la plataforma SECOP II, dentro del término y en la forma señalados en el pliego de condiciones, la Guía para Manifestar Interés y la Guía para Presentar Ofertas en el SECOP II publicadas por Colombia Compra Eficiente, comoquiera que dicha manifestación constituye condición de procedibilidad para la presentación de la oferta, de manera que solo podrá ofertar quien la haya realizado oportunamente.

35. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

III. METODO ALEATORIO

Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera:

- La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

IV. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

- Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la

contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.

- Para las empresas y emprendimientos de personas discapacitadas se acreditará según lo indicado en el Decreto 287 del 2026.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

V. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP ll y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

VI. ACUERDOS COMERCIALES (no aplica para este proceso).

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano al presente proceso de selección. Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras y suministros públicos, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los bienes y servicios de origen colombiano y para los proveedores colombianos, cuyos umbrales de aplicación son señalados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la periodicidad definida en cada acuerdo.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, considerando la cuantía del proceso, la modalidad de selección, la naturaleza del objeto a contratar y los umbrales establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada Acuerdo Comercial vigente, se determinó que el presente proceso de contratación del programa de seguros del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NO se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales que impongan obligaciones de trato nacional en materia de compras públicas. En consecuencia, no resultan aplicables al presente proceso las disposiciones contenidas en dichos instrumentos internacionales y no se requiere dar cumplimiento a las obligaciones de publicación, plazos y trato nacional previstas en los mismos.

VII. RIESGOS

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley

1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar la presente contratación (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

VIII. **SUPERVISIÓN**

El municipio ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

Revisó aspectos jurídicos:
David Alejandro Herrera Rincón CPS-SDS

Aspectos técnicos (tomados del estudio del sector):
JUAN CARLOS BAYONA QUINTERO
Intermediario de Seguros UT SEGUROS BUCARAMANGA 2026
Contrato No. 115 del 19 de junio de 2026